

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Alessandro La Rocca.*

⁽¹⁾ DO C 475 de 19.12.2016.

Sentencia del Tribunal General de 28 de septiembre de 2017 — Rühland/EUIPO — 8 seasons design (Lámpara con forma de estrella)

(Asunto T-779/16) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa una lámpara con forma de estrella — Dibujo o modelo comunitario anterior — Causa de nulidad — Carácter singular — Impresión general diferente — Artículo 6 y artículo 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 6/2002»]

(2017/C 382/55)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Lothar Rühland (Wendeburg, Alemania) (representantes: H.-P. Schrammek, C. Drzymalla, S. Risthaus y J. Engberding, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente S. Hanne, posteriormente M. Fischer, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: 8 seasons design GmbH (Eschweiler, Alemania) (representante: A. Haberl, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de julio de 2016 (asunto R 878/2015-3) relativa a un procedimiento de nulidad entre 8 seasons design y el Sr. Rühland.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Lothar Rühland.*

⁽¹⁾ DO C 14 de 16.1.2017.

Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2017 — FV/Consejo

(Asunto T-153/17)

(2017/C 382/56)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: FV (representante: S. Pappas, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule los informes de calificación correspondientes a los años 2014 y 2015 adoptados definitivamente el 5 de diciembre de 2016.
- Condene en costas al demandado.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos, estimando que, en el caso de autos, los informes de calificación de 2014 y 2015 adoptados por el Consejo de la Unión Europea respecto a él adolecen de un error manifiesto de apreciación, de una insuficiente motivación así como de un incumplimiento del deber de asistencia y protección.

Recurso interpuesto el 6 de agosto de 2017 — Hernández Díaz/JUR**(Asunto T-521/17)**

(2017/C 382/57)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Alberto Hernández Díaz (San Martín del Rey Aurelio, España) (representante: L. Hernández Cabeza, abogado)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el acuerdo de resolución del Banco Popular, por irregularidades graves e insubsanables que provocan la nulidad del acuerdo, al basarse en un informe emitido por Deloitte que no era independiente, al someterse a los accionistas a unas pérdidas mucho mayores que de acordarse el concurso de acreedores, inaplicación del instrumento de recapitalización interna.
- Anule la venta del Banco Popular al banco adquirente al precio de 1 euro por opacidad del proceso de venta que supone una flagrante infracción tanto del principio de transparencia como del principio de concurrencia.
- Acuerde que la JUR indemnice a los accionistas por la expropiación de sus acciones, que por el momento no podemos precisar la valoración que reclamamos dada la opacidad del procedimiento de resolución.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.
